



Cartagena de Indias D.T. y C., catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
RADICADO	13-001-23-33-000-2020-00231-00
DEMANDANTE	DISTRITO DE CARTAGENA
DEMANDADO	DECRETO N° 0527 DEL 28 DE MARZO DEL 2020
MAGISTRADO PONENTE	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS.
AUTO	Admite tramite

Por ser competencia de esta Corporación, se asume el conocimiento del asunto de la referencia y, por reunir los requisitos legales, se procederá admitir el trámite de control inmediato de legalidad, contemplado en el art. 136 de la ley 1437 de 2011 al Decreto n° 0527¹ del 28 de marzo del 2020, proferido por el alcalde Distrital de Cartagena - Bolívar.

En consecuencia y de conformidad con el art. 185 de la norma ibídem, se **DISPONE:**

PRIMERO: Admítase la demanda de control inmediato de legalidad, contemplado en el art. 136 de la ley 1437 de 2011 al Decreto n° 0527 del 28 de marzo del 2020, proferido por el alcalde Distrital de Cartagena – Bolívar.

SEGUNDO: Comuníquese la iniciación de este trámite al Alcalde del Distrito de Cartagena - Bolívar.

TERCERO: Notifíquese al representante del Ministerio Público, de conformidad con el art. 171 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del art. 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el art. 612 de la ley 1564 de 2012.

QUINTO: Por secretaria ofíciase, para que dentro el término improrrogable de cinco (05), remita con destino a este proceso por medio digital al correo electrónico, stadcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co; lo siguiente:

¹ Por el cual se ajusta y modifica la orden de aislamiento preventivo y obligatorio en el Distrito de Cartagena, desde las 00:00 horas del 25 de marzo hasta las 00:00 del 13 de abril de 2020, y se dictan otras disposiciones.





- a. A la Presidencia de la República de Colombia, los antecedentes que dieron lugar a la expedición del acto de declaratoria de excepción, con sus respectivos Decretos y un informe donde exprese si el Distrito de Cartagena – Bolívar, lo requirió, comunico y/o informó sobre la expedición del Decreto n° 0527 del 28 de marzo del 2020.
- b. Al Distrito de Cartagena - Bolívar, los antecedentes que dieron lugar a la expedición del Decreto N° 0527 del 28 de marzo del 2020.
- c. A la Policía Nacional, un informe donde exprese si el Distrito de Cartagena – Bolívar, lo requirió, comunico y/o informó sobre la expedición del Decreto n° 0527 del 28 de marzo del 2020.

SEXTO: Fíjese un aviso en la página web de la secretaria y en el Twitter del Tribunal Administrativo de Bolívar, sobre la existencia del proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo a través del correo electrónico stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO: Publíquese el aviso en el sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

OCTAVO: Ordenase al Alcalde Distrital de Cartagena – Bolívar que a través de la página web oficial de la entidad, se publique este proveído a fin de que todos los interesados tengan conocimiento de la iniciación del presente proceso y en remitan la respectiva constancia.

NOVENO: Vencido el término de la publicación del aviso, pásese el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto; finalizado el traslado ingrese al despacho.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS.
Magistrado ponente